



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de febrero de 2024.

**VISTOS:** El Memorándum N° 201-2024-DIRESA-HRM/01 emitido el 08 de febrero de 2024 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe N° 025-2024-DIRESA-HRM-06 emitido el 16 de enero de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Administración, el Informe N° 0028-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 12 de enero de 2024 por la Unidad de Personal, el Informe N° 001-2024-GERESA-HRM-6.1/AGDC emitido por la responsable del Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento de la Unidad de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integra;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la misma que desarrolla el marco normativo del Proceso de Capacitación, pertenencia al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación en las entidades públicas", la misma que desarrolla el marco normativo del Proceso de Capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, a fin de mejorar el desempeño de los servicios civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de acuerdo al numeral 6.4.1 de la Directiva, establece las fases de la Etapa de Planificación, entre las cuales, dispone que mediante resolución del Titular de la Entidad se conforme el Comité de Planificación de la Capacitación; además establece que el referido Comité está integrado, entre otros, por los representantes de los servidores civiles (titular y suplente) de la Entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, regula que: "Los servidores civiles eligen dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga la mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles";

Que, a través de Informe N° 001-2024-GERESA-HRM-6.1/AGDC de fecha 11 de enero de 2024, la responsable del Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento, comunica a la Unidad de Personal que, en mérito a la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, corresponde efectuar el proceso de elección del representante de los servidores del Hospital Regional de Moquegua, puesto que los representantes titular y suplente de los servidores ya cumplieron su periodo de representación de 03 años (2021-2023), por lo que, solicita se conforme el comité electoral a través de acto resolutorio emitido por la máxima autoridad administrativa de la entidad, señala que, según modelo de



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de febrero de 2024.

bases para la elección de representantes de los servidores, el comité electoral está integrado por tres miembros constituidos jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal, conforme al siguiente detalle:

- Presidente: Rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
- Secretario: Rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
- Vocal: Rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

Que, con Informe N° 0028-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha de recepción 15 de enero de 2024, la Unidad de Personal, traslada el pedido de conformación de Comité Electoral para elección del representante de los servidores dentro del comité de planificación de la capacitación, requerido por el Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento, a fin de que se emita el acto resolutorio que conforme dicho comité;

Que, mediante Informe N° 025-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha de recepción 16 de enero de 2024, la Oficina de Administración, requiere ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la conformación del Comité Electoral para elección del representante de los servidores dentro del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, a través de Memorándum N° 201-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva, dispone al Área de Asesoría Legal, proyecte el acto resolutorio de conformación de Comité Electoral para elección del representante de los servidores dentro del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Regional de Moquegua;

Que, el artículo IV, inciso j) del Título Preliminar, del Reglamento de la Ley del Servicio Civil indica que: **el Titular de la entidad**: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, conforme al Informe Técnico N° 000513-2021-SERVIR-GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR, se tiene en su punto 3.1 que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa; dicha autoridad debe estar identificada de forma expresa en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de fecha 28 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva, actualmente, es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Unidad de Personal y con el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el "COMITÉ ELECTORAL" encargado de conducir el proceso electoral para la elección del representante titular y suplente de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Regional de Moquegua, para el periodo 2024-2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de febrero de 2024.

| CARGO      | TITULAR                                     | SUPLENTE                          |
|------------|---|-----------------------------------|
| PRESIDENTE | ABG. ANGEL CRISOSTOMO MAMANI NINA           | ING. EMY BELEN RUFFRAN PEÑA       |
| SECRETARIO | ECO. ORFILA ELIDA FERNÁNDEZ DÁVILA VALDIVIA | CPC. REDYN ROYEL QUISPE HANCCO    |
| VOCAL      | ABG. IVETTE ANAHI BUSTAMANTE HUERTA         | LIC. DAN GIANCARLO ESCOBAR GARCÍA |

**Artículo 2º.- DISPONER** que el Comité Electoral conformado en el artículo precedente, se instale en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que convoquen, organicen, dirijan y controlen el proceso electoral, de conformidad a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las entidades Públicas".

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** con el presente acto resolutivo a los miembros del Comité designados en el artículo 1º de la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

**Artículo 4º.- REMITASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

IEMP/DE  
JLRV/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) U. PERSONAL  
(06) INTEGRANTES  
(06) LEGAJO  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO

